

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
GONZALO ARAUJO TERAN
Representante Legal
ECUAILUM ECUATORIANA DE ILUMINACION S.A.
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía ECUAILUM ECUATORIANA DE ILUMINACION S.A., con número de RUC 1792667461001, realizada el 15 de ENERO de 2020, en esta ciudad de Quito.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera: acciones signadas desde la 001 a la 800.

Número de acciones transferidas 800 con un valor cada una de USD\$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) por un total de la transacción de USD\$ 800,00 (Ochocientos dólares americanos), con las siguientes condiciones de pago: cheque o transferencia.

Por la atención que se digne dar al presente le anticipo mis agradecimientos.



Cedente
ING. JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON
CC.1707019772



Cesionario
SR. JOSUE NAVARRO PABON
CC.1719251173

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171925117-3

APellidos y Nombres: NAVARRO PABON
Nombre: JOSUE FERNANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Santa Prisca*
Fecha de Nacimiento: 1996-01-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

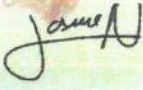
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2343V3222

APellidos y Nombres del Padre: NAVARRO RAMON JAVIER MARCEL
APellidos y Nombres de la Madre: PABON JACOME DORIS LORENA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2019-10-14
Fecha de Expiración: 2029-10-14


001797169


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M
JUSTA NO.

0007 - 092
CERTIFICADO NO.

1719251173
CÉDULA NO.

NAVARRO PABON JOSUE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 2



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 **CÉDULA DE
CIUDADANÍA**
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRO PABON
JOSUE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA*
FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 171925117-3






REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019


CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO

0007 M
JUNTA No.

0007 - 092
CERTIFICADO No.

1719251173
CEDULA No.

NAVARRO PABON JOSUE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES


1719251173
27-08-2014
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: JIPIJAPA

ZONA: 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRO RAMON JAVIER MARCEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1966-05-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VIVIANA MARIUXI GARCIA MESIAS

No. **170701977-2**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER

E134312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NAVARRO ALAVA RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMON SANCHEZ MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-06-18

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

001547830

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0015 M **0015 - 020** **1707019772**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

NAVARRO RAMON JAVIER MARCEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 2



NOTHING TO REPORT ON EASTON COUNTY

100

Escritura N°	0040741247075						
ACTO O CONTRATO EXPLICACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO	01 DE JUNIO DEL 2018, (11:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FLOREANO RAMON JIMEN MAYUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	173751972	ECUATORIA	COMPARTECIÓN	
Natural	GRACIA MEDINA VIVIAN MAYUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	172001014	ECUATORIA	COMPARTECIÓN	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Finca		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		SUITO		ALDORE			
DESCRIPTION DOCUMENTS							
CONTINGENCIAS							
PLAZA DEL ACTO O CONTRATO		NOSTERMINADA					

SCHWABER, BRUNNEN & CO., CANTON, OHTO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON y VIVIANA MARIUXI GARCÍA MESIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2016 - 17- 01 - 02- P

O.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte, el señor JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, de estado civil divorciado; y, por otra parte la señorita VIVIANA MARIUXI GARCÍA MESIAS, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES comparecen por una parte, el señor JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, de estado civil divorciado; y, por otra parte la señorita VIVIANA MARIUXI GARCÍA MESIAS, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;



legalmente capaces para contratar y obligarse quienes en forma libre y totalmente voluntaria expresamos que próximamente vamos a contraer matrimonio civil de acuerdo con nuestras leyes ecuatorianas. Por lo mismo, mediante este instrumento manifestamos que celebramos estas Capitulaciones Matrimoniales, que pedimos sean elevadas a escritura pública, en razón de que es nuestra decisión que todos los bienes inmuebles que en la actualidad tenemos a nombre de cada uno de los comparecientes, así como también todos los bienes inmuebles y muebles que adquiramos en lo futuro, no forman ni formarán parte de la sociedad conyugal, manteniendo de tal forma nuestro patrimonio en forma separada e individual.

SEGUNDA: Por lo expuesto, y a fin de que se cumpla ésta, nuestra voluntad, declaramos que con este contrato de Capitulaciones Matrimoniales cada uno de los comparecientes tendrá la administración de sus bienes inmuebles en forma personal e individual. Cada uno de nosotros gozará del derecho de usufructo de ellos privativamente y tanto los frutos civiles y naturales que ellos produzcan incrementarán únicamente el patrimonio individual de cada uno de los comparecientes. Así como también decidimos, de común acuerdo si así lo estimamos conveniente, el adquirir bienes en forma común, los comparecientes gozaremos del derecho de usufructo.

TERCERA: Sobre la base de estas capitulaciones matrimoniales los comparecientes manifiestan que conocen que sobre sus bienes muebles e inmuebles presentes o futuros y, que cada uno de ellos los podrá enajenar, disponer, cuando quiera y en la forma que cada uno creyere conveniente, sin que tenga que ver o intervenir el otro cónyuge por estos actos realizados.

CUARTA.- Estas capitulaciones matrimoniales se aplican y proceden también a las acciones, participaciones sociales o cualquier participación, que en cualquier sociedad, compañía, consorcio; etc., mantengan los comparecientes, de tal forma que las que posean antes y después del matrimonio civil, pertenecen única y exclusivamente a su adquiriente o poseedor, de tal forma que la persona

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que conste en el libro de acciones, accionistas, libros sociales o cualquier documento que justifique la participación en la sociedad, será el único propietario de tales derechos y sus beneficios.- **QUINTA.-** Cuando los comparecientes, creyeren conveniente, podrán hacer en favor del otro, la donación o donaciones de muebles o inmuebles, durante su matrimonio, estos bienes serán de exclusivo dominio del cónyuge beneficiario, pasando a ser dueño de los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Estos bienes serán administrados, grabados y aún enajenados por el beneficiario sin que nada tenga que ver la parte donante. **SEXTA:** Queda entonces claro que al conservar como es así nuestra voluntad, nuestro exclusivo y privado derecho de administrar, gravar y disponer de nuestros bienes presentes o futuros, nuestra voluntad también de tener en sentido concreto de que al celebrar nuestro matrimonio no se forme por ningún concepto la sociedad conyugal respectiva, ya que cada uno de nosotros nos reservamos por estas capitulaciones matrimoniales el derecho personal para administrar nuestros bienes a nuestro libre deseo y voluntad. **SEPTIMA.-** Los comparecientes manifiestan que forman y formarán parte del patrimonio individual del ingeniero Javier Marcel Navarro Ramón, los salarios, sueldos y remuneraciones de toda especie, por tanto los bienes muebles e inmuebles que adquiera con estos dineros serán de su exclusiva propiedad, pudiendo disponerlos libremente. Las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquiera naturaleza, que devengare el matrimonio, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto, bajo ningún concepto gananciales de la sociedad conyugal.- **OCTAVA.-** Este contrato de capitulaciones matrimoniales lo basamos en lo que claramente dispone el artículo ciento cincuenta, y ciento cincuenta y uno del código civil ecuatoriano vigente.- **NOVENA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **DECIMA.-** Los comparecientes manifestamos que de

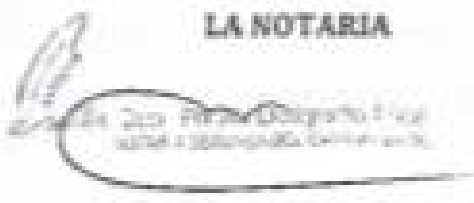
la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, se tomará nota al margen de la partida de matrimonio que otorgue el señor Jefe de Registro Civil Provincial en el momento de celebrarse el matrimonio; a su vez, se la inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito en razón de estar comprometidos bienes inmuebles así como en el Registro Mercantil del Cantón Quito en razón de estar comprometidos bienes muebles. Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por el abogado Iván Rodrigo Hinojosa Reinoso, matrícula profesional número diez y siete guion mil novecientos noventa y nueve guion ciento diez y nueve del Foro de Abogados.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**


JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON

cc 1707019772


VIVIANA MARUXI GARCIA MESIAS

cc 1920516184


LA NOTARIA

F11 OBSERVACIONES:


PRESIDENT

Page 2

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1995-1996 1996-1997 1997-1998
 1998-1999 1999-2000 2000-2001

圖書在版編目(CIP)數據

Das ist der Fall, wenn die Kommission der Europäischen Gemeinschaften (KEG) die Entscheidung über die Zulassung eines Arzneimittels ablehnt. In diesem Fall ist die Kommission der Europäischen Gemeinschaften (KEG) die einzige Instanz, die die Entscheidung über die Zulassung eines Arzneimittels trifft.

Downloaded from <http://ajph.org/>

STANDARD *Handwritten*
STANDARD *Handwritten*
STANDARD *Handwritten*
STANDARD *Handwritten*

SECRET
 DIVISION OF THE SECRETARY GENERAL OF
 THE UNITED NATIONS

CONTINUED:
 DISCOUNT
 DISCOUNT
 DISCOUNT
 DISCOUNT
 DISCOUNT
 DISCOUNT

2000
 2001
 2002
 2003
 2004

2000-2001
 2001-2002
 2002-2003
 2003-2004

2007年12月15日
 2007年12月15日
 2007年12月15日
 2007年12月15日



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL DE DIVORCIO celebrada en la NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, Quito, de fecha 30 de Julio del 2013, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de JAVIER MARCEL NAVARRO RAMÓN con MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA. Documento que se archiva con el No. 2013.-2872, Quito, 07 de Agosto del 2013. Act.-depósito Nº: 3396810.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de

de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva.

de

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

No. 0088

Acta _____ Fm. _____ Pag. _____ Rta. _____
☐ Gm. ☐ Div. ☐ Cita ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro C-4, Identificación y Credencial, que reposa en el archivo.

Firmado ☐ Elab. ☐

Director Nacional ☐
 Director Provincial ☐
 Jefe de Oficina ☐
 Jefe de Área ☐

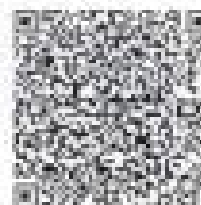
Garantía de la Verificación Control de Registro Civil, Identificación y Credencial

24 JUN 2016

ESPACIO PARA TIMBRES



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.pbb.ec/consultaNuvi/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1720516184

Nombres del ciudadano: GARCIA MESIAS VIVIANA MARIUXI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI
CENTRAL

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARCIA GAIBOR WALTER SIMON

Nombres de la madre: MESIAS FALLU TRINIDAD CONCEPCION

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2015

Emisor: JESUS OMAR BARRAGAN VEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuenes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OMAR VEGA BARRAGAN, DN: cn=JORGE OMAR VEGA BARRAGAN, o=REGISTRO CIVIL, ou=DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, email=jorge.vega@registrocivil.gob.ec, c=EC

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvif>



1354725



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

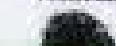

REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres: GARCIA MESIAS VIVIANA MARIUXI
Identificación: 172051618-4
Fecha de Emisión: 18/04/2015
Fecha de Expiración: 18/04/2016
Lugar y Fecha de Emisión: Santo Domingo, 18/04/2015
Identificación: 172051618-4



REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres: GARCIA MESIAS VIVIANA MARIUXI
Identificación: 172051618-4
Fecha de Emisión: 18/04/2015
Fecha de Expiración: 18/04/2016
Lugar y Fecha de Emisión: Santo Domingo, 18/04/2015
Identificación: 172051618-4




REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres: GARCIA MESIAS VIVIANA MARIUXI
Identificación: 172051618-4
Fecha de Emisión: 18/04/2015
Fecha de Expiración: 18/04/2016
Lugar y Fecha de Emisión: Santo Domingo, 18/04/2015
Identificación: 172051618-4



NOTA SEGUNDA DEL DICTAMEN QUINTO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Nacional, del 18 y CERTIFICADO que el presente
 documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de... (firmado) que me fue presentado para
 este efecto y que este según lo devolvi al interesado.
 Dado en... (firmado)

Dado en... (firmado)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que otorga JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON Y VIVIANA MARIUXI GARCIA MESIAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de junio del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PABLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Pabla Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

